MENDOZA

RESOLUCION 146/2006 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Seguro Materno Infantil Provincial (SMIP). Creación con el objeto de favorecer el acceso a los servicios de salud de las mujeres embarazadas y hasta 45 días posteriores a la finalización del embarazo y a niños menores de 6 años sin cobertura médica.

Del 01/02/2006; Boletín Oficial 12/05/2006.

Visto el expediente 2423-M-05-77770, la Ley del Congreso de la Nación N° 25.972 que prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2005 la emergencia sanitaria nacional; el Decreto Nacional N° 2724/02 firmado en Acuerdo General de Ministros, de fecha 31 de diciembre de 2002 (B. O. del 09/01/03), y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 486/02; N° 435/03 y N° 1140/04; el Acuerdo Federal de Salud suscripto en la Casa del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos el 28 de marzo de 2003; las Resoluciones del Sr. Ministro de Salud y Ambiente de la Nación N° 198 de fecha 15 de agosto de 2003, N° 656 de fecha 5 de diciembre de 2003, N° 425 de fecha 21 de mayo de 2004, N° 596 de fecha 29 de junio de 2004 y N° 1173 de fecha 28 de octubre de 2004; y

Considerando:

Que mediante Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 2.724 de fecha 31 de diciembre de 2002 (B.O. del 09/01/03) que prorrogó la Emergencia Sanitaria Nacional declarada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 486 de fecha 12 de marzo de 2002 (B.O. del 13/03/02) hasta el 10 de diciembre de 2003, se dispusieron las medidas necesarias para fortalecer la Atención Primaria de la Salud.

Que por el artículo 3° del mencionado Decreto, se creó el Seguro de Salud Materno-Infantil para la atención de la cobertura médico-asistencial y de las prestaciones sociales en forma integral y universal, para la mujer embarazada, la mujer en edad fértil y los niños hasta cinco años de edad bajo la dependencia del Ministerio de Salud.

Que en los Considerandos del Decreto N° 435 de fecha 28 de febrero de 2003 (B. O. del 03/03/03) se puso de manifiesto la necesidad de incrementar los créditos del Ministerio de Salud, a efectos de dar comienzo a la implementación del Seguro Universal Materno-Infantil, creado por el Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 2.724/02.

Que con fecha 22 de marzo de 2003 el Sr. Ministro de Salud de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Acuerdo Federal de Salud en la Casa del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, declarando su firme voluntad de reconocer como prioritarias en sus respectivas jurisdicciones y para los próximos años, entre las Políticas de Estado la "Realización de acciones conjuntas entre la Nación, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendientes a disminuir las tasas nacionales de mortalidad infantil en un 25% y la de mortalidad materna en un 15%, en relación a los valores correspondientes al año 2002 en el transcurso del próximo quinquenio", como así también la "Implementación de un Seguro Nacional de Maternidad e Infancia, para tender a brindar la atención integral de la salud a madres embarazadas y niños menores de 6 años.

Que en virtud de tales antecedentes, con fecha 15 de agosto de 2003, el Sr. Ministro de Salud de la Nación emitió la Resolución N° 198, que en su artículo 1° crea en la órbita de la Secretaría de Programas Sanitarios el Programa para la Creación de Seguros de Maternidad

e Infancia Provinciales, en el marco del Seguro Materno Infantil, para asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la creación, desarrollo, implementación y ejecución de los seguros materno-infantiles locales, mediante el apoyo financiero y técnico.

Que por el artículo 5° de dicha Resolución, se aprobaron los lineamientos del Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia, que como Anexo I forma parte integrante de la misma, los que incluyen el Menú Prestacional definido como Conjunto Prestacional Básico (CPB), y al que deberá ajustarse en su accionar la Unidad Ejecutora Central creada por el artículo 2° de la misma.

Que por medio del artículo 4° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1140 de fecha 31 de agosto de 2004, se ha modificado la denominación de dicho programa, reemplazándose por la denominación de "Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial", denominación que deberá utilizarse para hacer referencia al mismo.

Que mediante Resolución N° 1173 de fecha 28 de octubre de 2004 del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación se dispuso denominar Plan Nacer Argentina al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial.

Que con fecha 17 de setiembre de 2005, el Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Mendoza presentó por ante el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación una Carta de Intención manifestando su voluntad concreta de llevar adelante todas las acciones tendientes a reducir las tasas de morbimortalidad infantil en el ámbito de su jurisdicción.

Que con el objeto de adherir formalmente al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, debe concretarse como requisito previo la creación por parte de la Provincia, del Seguro Materno Infantil Provincial (SMIP) en el ámbito de su jurisdicción.

Que resulta asimismo indispensable que la Provincia proceda a la creación de una Unidad de Gestión de Seguro Provincial (UGSP), se comprometa a mantenerla en funcionamiento durante el período de tiempo en el cual se desarrolle el Proyecto, con facultades suficientes para dirigir y administrar el SMIP, conducir las gestiones ante la UEC y a dotarla de los recursos básicos para su funcionamiento.

Que en el mismo sentido, también resulta indispensable para la adhesión al Proyecto, la creación de la Cuenta Bancaria del Seguro Provincial con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco del PISMIP, a través de la cual se canalizarán la totalidad de los ingresos de fondos recibidos del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, y todos los pagos efectuados con dichos fondos en cumplimiento de los lineamientos del Proyecto.

Que la Ley de Ministerios Nº 6366 y modificatorias tiene por objeto el mejoramiento de la salud de la población, que delega en el Sr. Ministro de Salud, en calidad de Superintendente del servicio de salud en la Provincia.

Por ello: El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1° - Crear el Seguro Materno Infantil Provincial (SMIP), en el marco del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, creado mediante Resolución N° 198/03 del Sr. Ministro de Salud de la Nación.

Art. 2° - El Seguro Materno Infantil Provincial tendrá por finalidad favorecer el acceso a los servicios de salud de las mujeres embarazadas y hasta 45 días posteriores a la finalización por cualquier causa del embarazo y a los niños y niñas menores de 6 años domiciliados en el territorio provincial sin cobertura médica explícita.

Art. 3° - Crear en el ámbito del Ministerio de Salud la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP), con facultades para dirigir y administrar el Seguro Materno Infantil Provincial, y conducir las gestiones ante la Unidad Ejecutora Central del Proyecto.

Art. 4° - La Unidad de Gestión del Seguro Provincial se mantendrá en funcionamiento durante todo el período en el cual se desarrolle el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial - Plan Nacer Argentina.

Art. 5° - La Unidad de Gestión del Seguro Provincial financiará su funcionamiento con la parte proporcional de las partidas Presupuestarias que se determinen en el Presupuesto

Nacional correspondiente al Ejercicio 2005 y a los ejercicios subsiguientes, las Partidas Presupuestarias que se determinen en el Presupuesto Provincial a tales fines, los fondos de los créditos con financiamiento internacional que a ese fin se otorguen o reasignen, y las donaciones, contribuciones u otros recursos que se aporten a tales efectos.

Art. 6° - El Coordinador de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial creada será designado mediante Resolución Ministerial.

Art. 7° - Facultar a la Unidad de Gestión del Seguro Provincial a realizar las contrataciones que exija la normativa del proyecto y a realizar todo acto que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión en Salud Infantil Provincial.

Art. 8° - Crear la "Cuenta Exclusiva del Seguro Materno Infantil Provincial" cuya administración estará a cargo de la UGSP, con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco del Proyecto, a través de la cual se canalizarán la totalidad de los ingresos de fondos percibidos por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, como así también todos los pagos efectuados con dichos fondos en cumplimiento de los lineamientos del Proyecto.

Art. 9° - Comuníquese, etc.

Calletti.



Copyright © BIREME

